

Informe de la Evaluación de la Sra. Paula Elena, Jueza de Paz Suplente Primera de la localidad de Puerto Madryn.

Los abajo firmantes, Daniel Gomez Lozano, Martín Iturburu Moneff y Alberto Parada, designados evaluadores de la Sra. Paula Elena VERA, Jueza de Paz Suplente Primero de la localidad de Puerto Madryn, mediante Acordada N° 1482/15 C.M. , de fecha 26 de febrero de 2015, elevan a su consideración y a la del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

I.- ANTECEDENTES:

1. La Sra. Paula Elena VERA, se selecciona por este Consejo, como Jueza de Paz Suplente Primera de la localidad de Puerto Madryn, mediante Acordada N° 1060/08 C.M. y su designación mediante Acordada N° 1077/09 C.M.
2. Mediante Nota N° 85/15 C.M., de fecha 21 de mayo de 2015, se informa a la evaluada, la Comisión Evaluadora designada y se solicita información, para la evaluación de su desempeño.
3. Mediante Nota N° 86/15 C.M. se solicita información a la Inspectoría de Justicia, para la evaluación de la Magistrada.

II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

1. Se recibe fax de la Inspectoría de Justicia, con fecha 28 de mayo de 2015, de la información solicitada, en la expresa que la Sra. Paula Elena VERA prestó juramento el día 18 de mayo de 2009, que se declaró satisfactorio el desempeño en las funciones de sus primeros tres años.
 - a) Que ha ejercido la suplencia cada vez que fue convocada, funcionaria comprometida e integrada a la dinámica del juzgado. Que ha reemplazo a la Sra. Jueza de Paz Titular en oportunidades de las licencias anuales: Año 2013: 117 días; año 2014: 61 días; año 2015: 26 días (comprende febrero marzo inclusive).
 - b) Que no ha sido sancionada ni sumariada. No se ha advertido demoras en la tramitación de los asuntos del Juzgado. Que su desempeño es muy bueno.
2. Mediante Nota original N° 96/IJ, se recibe información solicitada y nombrada anteriormente.
3. Con fecha 26 de junio se recibo información solicitada, por parte de la Sra. Paula Elena VERA, en la que expresa:
 - a) Totalidad de procesos contravencionales ingresados durante los períodos que se cubrió la suplencia. Desde 18-09-2012 al 10-06-2015: 160 actas contravencionales, que en general son contravencionales que proceden de los artículos 65, 139,143, 146 y 147 del C.C.
 - b) que el informe estadístico en relación a los procesos iniciados sobre porcentajes desestimado liminarmente: 64 casos: 40 %. Razones que fundaron el desestimiento: por aplicación de los artículos 184 inc. 1° y 185 del C.C.
 - c) Que en todos los casos no desestimados, en las audiencias los presuntos contraventores fueron acompañados y asistidos por un Defensor Público, en

casi la totalidad de las mismas, habiéndose presentado defensor privado en las restantes.

d) Que sobre los procesos sustanciados, cuyas resoluciones o actas de audiencias y sentencias llevan mi firma: Resoluciones: 87; Actas elevadas al Servicio Público de mediación: 24; Actas elevadas al Ministerio Público Fiscal: 28; Actas reservadas: 18; Actas archivadas: 17; Sentencias: 9 todas absolutorias por prueba insuficiente de no presentación de testigos.

e) Sentencias recurridas: ninguna. Que el horario de trabajo es de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. Lo fines de semana guardia pasiva. Que en su caso no existe retraso en sus tareas.

f) Que jamás hubo una queja por el incumplimiento del horario de atención al público. Que mantiene una muy buena relación laboral con sus compañeras de trabajo, tanto con las empleadas como con la Jueza de Paz Titular. Que con las otras Oficinas Judiciales no tiene trato ya que ejerce la suplencia y no ha tenido la posibilidad de tratar con otros jueces o empleados.

g) Que no ha recibido sanciones disciplinarias ni tampoco ha recibido ninguna mención especial por su trabajo realizado. Que no ha solicitado licencias ni ordinarias ni extraordinarias por su cargo de suplente.

III- ENTREVISTAS:

El día 4 de Noviembre esta comisión entrevistó a la evaluada. La funcionaria efectuó un breve relato de su función desde su designación por parte de este Consejo destacando como valorable su auspiciosa experiencia en ocasión de desempeñarse en el Juzgado de Paz de Puerto Pirámides en ocasión de tener que subrogar al Juez de esta localidad, inmediatamente luego de ser puesta en función, aludiendo allí a su prolongadas jornadas de trabajo.

En cuanto a su función en el Juzgado de Paz de Puerto Madryn puntualmente señala que durante el período en evaluación se ha desempeñado intermitente durante un tiempo de 3 meses por año fundamentalmente para subrogar a la señora Juez de Paz Titular en ocasión de sus licencias reglamentarias y en guardias pasivas.

Destaca que en la actualidad se ha recibido de Abogada y que se desempeña como docente en un establecimiento educativo en turno tarde y que por tal razón ello no afecta su desempeño. Valora y destaca su excelente relación con el personal y el ámbito laboral, incluso colaborando cuando fuera necesario con tareas administrativas del mismo. Informa sobre sus intervenciones en los procesos contravencionales –la mayoría de los cuales se refiere a la portación de armas blancas y ebriedad- y a los inconvenientes que ocasionan la mayor de las veces la imposibilidad de notificar a los contraventores, aludiendo a la necesidad de que el procedimiento cuente con un Fiscal contravencional para impulsar la acción atento al superposición de roles que implica ser Juez contravencional y además cumplir funciones de investigación, explica sobre los encauses que de las distintas situaciones efectúa a otro servicios, como el de mediación.

Observamos a la evaluada como una funcionaria resolutive y realmente comprometida con su trabajo.

Entrevistamos también a la señora Juez de Paz Titular, Silvia Idiarte, quien se pronunció en sentido coincidente en relación a los aspectos que hemos observamos de manera positiva en este informe.

En la ocasión tuvimos la oportunidad de entrevistarnos con el señor Inspector de la Inspectoría de Justicia, Dr. Néstor A. Lorenzetti, quien no tuvo observaciones que hacer respecto del desempeño de la evaluada.

IV- CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que el desempeño de la Jueza de Paz Suplente Primero de Puerto Madryn, señora Paula Vera, debe ser declarado Satisfactorio.


Daniel Gomez Lozano
Consejero


Martín Iturburu Moneff
Consejero


Alberto Parada
Consejero